



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO 034-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 3 de agosto de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022-SOC-MDY de fecha 3 de agosto de 2022, conforme el numeral 15) del artículo 9° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Petición de Adjudicación de Tierras al estado, prescribe: La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse: Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, mediante Dictamen n° 001-2020-MDY-CAJ de fecha 8 de julio de 2020 la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en la misma que por unanimidad dictaminaron: Recomendaron al Pleno del Concejo Municipal, "**Aprobar la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 03, Lt. 02 con frente al Psje. Virgen de Lourdes, del Plano Regulador del Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Paquita Lao Soria y así mismo facultar a la Señora Alcaldesa, la suscripción de los actos resolutivos correspondientes**";

Que, mediante Acuerdo de Concejo n° 029-2020-SOC-MDY de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 Lote 02, frente al Psje. Virgen de Lourdes, del Plano Regulador de Puerto Callao del Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Paquita Lao Soria, de conformidad a la recomendación del Dictamen N° 001-2020-MDY-CAJ; cuyas características del inmueble son las siguientes:

LINDEROS
POR EL FRENTE

MEDIDAS
14.50 ML

COLINDANCIAS
CON EL PASAJE VIRGEN DE LOURDES S/N

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



POR LA DERECHA	19.35 ML	CON EL LOTE N° 21.
POR LA IZQUIERDA	21.15 ML	CON EL JR. 7 DE JUNIO
POR EL FONDO	14.00 ML	CON EL LOTE 03.

ÁREA : 286.24 M2
PERÍMETRO : 69.00 ML

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 167-2020-MDY su fecha 24 de julio de 2020, se aprueba la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 lote 02, frente al Pasaje Virgen de Lourdes, del Plano regulador de Puerto Callao, del distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Paquita Lao Soria, de conformidad a la recomendación del Dictamen N° 001-2020-MDY-CAJ, con las características antes citadas;



Que, mediante solicitud de fecha 31 de mayo de 2022, la señora Mónica Giovanna Flores Saldaña, Regidora del Concejo Municipal, solicita lo siguiente:

- Solicita la Nulidad de Oficio (Nulidad de Pleno Derecho) del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY del 20 de julio de 2020 y todos documentos que hayan derivado de esta norma Municipal por encontrarse en contravención a las normas legales y a la Ordenanza Municipal que aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; cuyo acuerdo de Concejo que aprobó la adjudicación de terreno del lote 2 de la MZ 3 del Plano Regulador de Yarinacocha en favor de la administrada Paquita Lao Soria.
- Asimismo, solicita la Nulidad del Oficio sea tratado en la próxima (inmediata) Sesión de Concejo Municipal, antes que prescriba el derecho de nulidad de oficio cuyo plazo máximo es de dos años, siendo su vencimiento el 19 de julio de 2022, bajo responsabilidad por omiso de funciones.
- De, proceder lo solicitado, se requiere que se remita una copia certificada de los actuados al Órgano de Control Institucional – OCI, de esta municipalidad para que proceda conforme a sus atribuciones a fin de determinar y deslindar responsabilidad de los servidores y funcionarios que hayan incurrido en violación a las normas legales y municipales, al haber propiciado los vicios administrativos que han acarreado la Nulidad de oficio.

Que, mediante Memorándum n° 185-2022-MDY-GM, Gerencia Municipal, solicita informe técnico, ampliamente sustentado sobre lo solicitado por la señora Mónica Giovanna Flor Saldaña, Regidora del Concejo Municipal de esta corporación Edil;

Que mediante Informe n° 132-2022-MDY-GACT, de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, emite informe técnico señalando de la revisión del expediente principal que dio origen a la adjudicación del Lt. 02 de la Mz. 03 del plano regulador de puerto callao se advierte que el solicitante no habría cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que concluye deje sin efecto la adjudicación realizada mediante sesión de concejo y la nulidad de todos los actos administrativos conexos a la adjudicación;



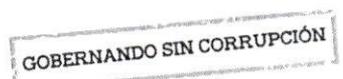
Que, mediante Informe legal n° 250- 2022-MDY-GAJ, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SCO-MDY, de fecha 20 de julio de 2020, por contener omisiones en la adjudicación realizada a favor de la señora Paquita Lao Soria, del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 lote 02, frente al Pasaje Virgen de Lourdes, del Plano regulador de Puerto Callao, del distrito de Yarinacocha;

Que, mediante carta N° 016-2022-MDY-GM, de fecha 19 de julio de 2022, se pone a conocimiento a la señora Paquita Lao Soria, sobre la solicitud para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo n° 029-2020-SCO-MDY, de fecha 20 de julio de 2020, por contener omisiones en la adjudicación realizada a favor de la señora Paquita Lao Soria, del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 lote 02, frente al Pasaje Virgen de Lourdes, del Plano regulador de Puerto Callao, del distrito de Yarinacocha;

Que, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2022, la señora **Paquita Lao Soria**, presenta sus descargos a la Entidad Edil a fin de que sea tomados en cuenta sobre las omisiones señaladas en el informe de la Gerencia de Administración Territorial como por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal n° 253-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado

SECRETARÍA GENERAL





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 015-2022-SOC-MDY de fecha 3 de agosto de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA CALIFADA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo n° 029-2020-SOC-MDY de fecha 20 de julio de 2020, que aprobó la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 Lote 02, frente al Psje. Virgen de Lourdes, del Plano Regulador de Puerto Callao del Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Paquita Lao Soria, de conformidad a la recomendación del Dictamen N° 001-2020-MDY-CAJ; cuyas características del inmueble son las siguientes:

<u>LINDEROS</u>	<u>MEDIDAS</u>	<u>COLINDANCIAS</u>
POR EL FRENTE	14.50 ML	CON EL PASAJE VIRGEN DE LOURDES S/N
POR LA DERECHA	19.35 ML	CON EL LOTE N° 21.
POR LA IZQUIERDA	21.15 ML	CON EL JR. 7 DE JUNIO
POR EL FONDO	14.00 ML	CON EL LOTE 03.

ÁREA : 286.24 M2
PERÍMETRO : 69.00 ML

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL

Página 3 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

